CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 002 DE 2026
ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Y RUIZ Y CELIS S.A.S. – ACADEMIA DE BELLEZA CARRUSEL

CONVENIO No.	CM-002-2026
CAUSAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
ENTIDAD 1.	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT.	891.500580 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	48.654.115 de Puerto Tejada – Cauca
ENTIDAD 2.	RUIZ Y CELIS S.A.S. – ACADEMIA DE BELLEZA CARRUSEL
NIT.	890.323.443-5
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO RUIZ AMARILES
DOCUMENTO DE INDENTIDAD	14.969.551
OBJETO	UNIÓN DE ESFUERZOS INSTITUCIONALES CON EL FIN DE: A) ESTABLECER BASES DE COOPERACIÓN EN EL NIVEL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. B) PLANIFICAR, CREAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, DIVULGAR, EJECUTAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN DE CARÁCTER FORMAL Y NO FORMAL, EN TODOS LOS ÁMBITOS, MODALIDADES, CAMPOS Y NIVELES PROFESIONALES. C) INTERCAMBIAR FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DE MERCADOS Y OTROS SERVICIOS, DOCUMENTOS, MATERIALES, RECURSOS HUMANOS Y DE INFRAESTRUCTURA CUANDO SE HAGA INDISPENSABLES DEBIDO A LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE SE REALICEN PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES. D) DESARROLLAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES INVESTIGATIVAS Y DE PROYECCIÓN SOCIAL. E) BUSCAR APOYO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA, TECNOLOGÍA, PROFESIONAL, SOCIAL, CULTURAL Y CIENTÍFICA, ENTRE OTRAS QUE APUESTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA REGIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) AÑOS

Entre los suscritos a saber, **LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Tejada – Cauca, identificada con cedula de ciudadanía No. 48.654.115 expedida en Puerto Tejada – Cauca y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente Convenio, y quien para efectos del mismo se

denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, DIEGO FERNANDO RUIZ AMARILES, mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.969.551 expedida en **Santiago de Cali**, en su calidad de Rector de **RUIZ Y CELIS S.A.S. – ACADEMIA DE BELLEZA CARRUSEL,** identificada con Nit No. **890.323.443-5**, **Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**, de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, con Licencia de Funcionamiento reconocida mediante Resolución No. 4143.2.21.6840 de 2009 quien para los efectos legales de este Convenio se denominará **ACADEMIA DE BELLEZA CARRUSEL**

CONSIDERACIONES

Que el artículo 355 inciso 2º de la Constitución Política de Colombia de 1991; establece los criterios para celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro en los siguientes términos: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para *"asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".*

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, consagra que "l*as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"*

La Ley 1508 de 2012, establece el Marco Jurídico para las asociaciones entre entidades públicas y privadas, las cuales podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones Administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." Al Municipio de Puerto Tejada, le corresponde autonomía en el manejo de sus recursos y la administración del servicio Público de la Educación. Las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio interinstitucional, lo constituye la unión de esfuerzos institucionales con el fin de: a) Establecer bases de cooperación en el nivel académico y administrativo de programas y proyectos. b) Planificar, crear, organizar, desarrollar, divulgar, ejecutar actividades y programas educativos y de formación de carácter formal y no formal, en todos los ámbitos, modalidades, campos y niveles profesionales. c) Intercambiar formación, investigación, de mercados y otros servicios, documentos, materiales, recursos humanos y de infraestructura cuando se haga indispensables debido a las actividades conjuntas que se realicen previo acuerdo de las partes. d) Desarrollar y ejecutar actividades investigativas y de proyección social. e) Buscar apoyo para realizar actividades encaminadas al fomento, promoción y desarrollo de la actividad educativa, tecnología, profesional, social, cultural y científica, entre otras que apuesten al fortalecimiento de la comunidad del municipio de Puerto Tejada, el departamento del Cauca y la región.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cada una de las partes se compromete a cumplir cabalmente con las acciones que se señalen a continuación y con aquellas que se deriven de los planes de acción y convenios específicos acordados mutuamente:

POR PARTE DEL MUNICIPIO	POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
1-Designar un funcionario activo como coordinador del convenio quien representará al MUNICIPIO en los comités o reuniones a que haya lugar.	1- Designar a un colaborador de planta como coordinador del convenio quien representará a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en los comités o reuniones a que haya lugar.
2- Velar por la pertinencia de la oferta académica, contribuyendo en la vinculación del sector gobierno, productivo y las comunidades en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos. Lo mismo que garantizar la orientación, acompañamiento, seguimiento y atención a la permanencia de las personas en los programas de formación que se adelanten con la academia de belleza Carrusel.	2- Responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y valoración de los programas formativos velando por su pertinencia y calidad. Disponer de los medios educativos necesarios para el desarrollo de los programas y actividades asociadas.
3- Liderar las actividades de divulgación, promoción y difusión en el MUNICIPIO, lo mismo que en sus áreas de influencia, favoreciendo la movilización de la demanda de los servicios educativos de la academia de belleza Carrusel.	3- Apoyar las actividades de divulgación y promoción que se pacten en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda.
4- Otorgar los auxilios y apoyos que se acuerden.	4- Otorgar los beneficios de que trata el presente convenio únicamente a los estudiantes avalados por el municipio.
5- Contribuir en la vinculación de estudiantes en prácticas académicas en entidades del MUNICIPIO y del sector productivo.	5- Diseñar y coordinar las prácticas académicas de los estudiantes.
6- Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.	6- Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del convenio.

PARÁGRAFO 1: Los programas académicos presenciales a los que se refiere esta cláusula incluye los niveles de técnico laboral y talleres de educación continua con los que cuenta **LA ACADEMIA DE BELLEZA CARRUSEL**, los cuales cuentan con la Licencia de Funcionamiento debidamente otorgado por el Secretaria de Educación Distrital.

TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes los suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivados de este, éstos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

CUARTA – DESCUENTO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA DE BELLEZA CARRUSEL** concederá un descuento equivalente a la siguiente tabla:

Programa	Jornada	Beneficio con referencia a la jornada de la mañana entre semana
Cosmetología y Estética Integral	Semana A.M.	*N/A*
	Semana P.M.	**24%**
	Sábado A.M.	**30%**
	Sábado P.M.	**48%**
Peluquería Cosmética Capilar	Semana A.M.	*N/A*
	Semana P.M.	**24%**
	Sábado A.M.	**33%**
	Sábado P.M.	**51%**
Manos y Pies	Semana A.M.	*N/A*
	Semana P.M.	**24%**
	Sábado A.M.	**33%**
	Sábado P.M.	**51%**
Maquillaje Social y Artístico	Semana A.M.	*N/A*
	Semana P.M.	**24%**
	Sábado A.M.	**33%**
	Sábado P.M.	**51%**

El porcentaje se aplica al valor de la cuota mensual para los programas técnicos laborales descritos anteriormente, en la jornada indicada, dicho beneficio se realizará con referencia al valor que se tiene para la jornada de la mañana de lunes a viernes, ofrecidos durante todos los periodos de apertura, a) los aspirantes que vivan en el municipio tanto en la zona rural como en la zona urbana. Para ser acreedores de este descuento, el municipio remitirá comunicación a la Institución con la información de los estudiantes beneficiarios.

PARÁGRAFO 1: Los beneficiarios: a) los aspirantes deber ser residentes del municipio de Puerto Tejada tanto en la zona rural como en la zona urbana. b) empleados directos e indirectos de la Alcaldía de Puerto Tejada y sus beneficiarios: hijos, cónyuges, hermanos.

PARÁGRAFO 2: La vinculación del BENEFICIARIO con la alcaldía de Puerto Tejada se validará cada semestre.

QUINTA – DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN. El término acordado para el presente convenio, es de CUATRO (04) años, contados a partir de la firma del presente documento, cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual período, salvo decisión en contrario, la que deberá ser comunicada por aviso escrito dirigido al domicilio de la otra, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio en cualquiera de sus aspectos, para tener plena validez y comprometerlas en su cumplimiento, debe constar por escrito, como otrosí al presente.

PARÁGRAFO 1. En caso de existir convenios, programas o proyectos vigentes derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

SEXTA - INDEMNIDAD: Las partes deberán ampararse y dejar indemne de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por ellas contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento.

SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior. b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. d). El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. E) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de la facultad de la parte cumplida de exigir la debida ejecución de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio.

NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia o conflicto que pueda ocasionarse en la interpretación o ejecución de este convenio, las partes acuerdan agotar en primera instancia la negociación directa y amigable. De persistir el conflicto, las partes podrán acudirán al contencioso administrativo en aplicación de las disposiciones que en materia legal se permitan para tal efecto.

DÉCIMA - COORDINACIÓN DE ACCIONES: Para la coordinación de acciones que surjan del presente convenio, se designa por parte del MUNICIPIO, el Secretario de Educación y de las TIC'S y por parte de la Institución a la Coordinadora Académica – María Fernanda Vásquez.

En el caso de proyectos específicos derivados del presente convenio se asignarán responsables directos para la ejecución de estos.

DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio al municipio de Puerto Tejada - Cauca.

DECIMA SEGUNDA- NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones al MUNICIPIO de Puerto Tejada (Cauca), en el Centro Administrativo Municipal, Cra 19 Clle 17 esquina, Correo electrónico educacionytics@puertotejada.gov.co - despachoalcalde@puertotejada.gov.co ; y la Institución en el municipio de Santiago de Cali, Cra. 25 # 4-55 Barrio San Fernando Teléfono 3188108153 y 3184524419, Correo electrónico: Coordinadoracademico@carrusel.edu.co y director-administrativo@carrusel.com.co

DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia lo suscriben los representantes de las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, a los (9) días del mes de junio de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

POR LA INSTITUCIÓN,

DIEGO FERNANDO RUIZ AMARILES
Representante Legal y Rector

Gestión Documental

Digitó	José Ferney Vargas Cuero – Secretario de Educación y TIC'S
Revisó	Rubén Darío Balanta- Contratista Gestión Contractual
Revisó	Roger Carlos Mercado - Jefe de la Oficina Jurídica
Documento Original	Carpeta Contrato